

acompañada de otra subsanatoria y una posterior complementaria, otorgadas ante el mismo Notario.

La Registradora practica la inscripción a favor de la recurrente como heredera fiduciaria y a favor de sus dos hijos menores como herederos fideicomisarios.

## II

Doña Ingrid Irene Algra presenta recurso ante esta Dirección General solicitando la rectificación de las inscripciones correspondientes ya que, a su entender, es propietaria sin limitaciones, pues el llamamiento a favor de sus hijos, según la legislación alemana, que es la aplicable, se da exclusivamente en el supuesto de que ella fallezca o vuelva a contraer matrimonio, pudiendo disponer de los bienes a título oneroso sin limitación alguna, siendo ella la figura jurídica que en Derecho alemán se denomina «heredera previa exenta» o «preheredera exenta», no existiendo herederos fideicomisarios, aunque en algunas traducciones del párrafo 2100 del B.G.B. se utilice dicha denominación.

## III

La Registradora remitió el recurso a esta Dirección General con el informe correspondiente.

### Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 3, 20, 66, 40, 82 y 329 de la Ley Hipotecaria 420 de su Reglamento y las Resoluciones de esta Dirección General de 15 de enero de 2000, 28 de mayo de 2002, 7 de mayo y 14 de julio de 2003, 21 de julio, 8 de octubre y 17 de noviembre de 2004, 4 de enero y 3 de octubre de 2005 y 23 de junio y 2 de agosto de 2006.

1. Se presenta en este Centro Directivo recurso contra determinadas inscripciones. En el mismo se solicita «acuerdo revocar las inscripciones. Inscribiendo el pleno dominio sin limitación alguna».

2. Lo que se pretende por la interesada es la rectificación de determinados asientos del Registro. En este sentido, y como ha dicho reiteradamente este Centro Directivo (vid. Resoluciones citadas en el «vistos»), el recurso contra la calificación regulado en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria es el cauce legalmente arbitrado, a salvo la posibilidad de acudir a los Tribunales para ventilar y contender sobre la validez o nulidad de los títulos, para impugnar las calificaciones de los Registradores cuando suspendan o denieguen el asiento solicitado. Pero cuando dicha calificación, haya sido o no acertada, ha desembocado en la práctica del asiento, éste queda bajo la salvaguardia de los Tribunales (artículo 1 de la Ley Hipotecaria) y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la propia Ley, lo que conduce a su artículo 40, en el que se regulan los mecanismos para lograr la rectificación del contenido del Registro cuando es inexacto, sin que, en ningún supuesto baste una simple instancia privada.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19110** *RESOLUCIÓN 320/38195/2007, de 18 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la acreditación al Laboratorio de Pólvoras y Explosivos del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire, como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Logístico de Armamento y Experimentación del

Ejército del Aire para la renovación de la acreditación de su Laboratorio de Pólvoras y Explosivos como laboratorio de ensayo para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa, para los mismos ensayos previamente acreditados.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto número 324/1995, de 3 de marzo, «BOE» número 70), que el citado Servicio dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Renovar la acreditación concedida por Resolución número 320/38187/2004, de 30 de julio («BOE» número 195), al Laboratorio de Pólvoras y Explosivos del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire, para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

### ANEXO

#### Centro Logístico de Armamento y Experimentación

LABORATORIO DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS

#### Procedimientos acreditados

| Producto a ensayar | Ensayo   | Método de ensayo |
|--------------------|--|------------------|
| Pólvoras.          | Violeta de Metilo.                                   | PE-LPE-E-001     |
| Pólvoras.          | Vapores Nitrosos, prolongado.                        | PE-LPE-E-002     |
| Pólvoras.          | Acidez con indicador de Cloroyoduro de Zinc-Almidón. | PE-LPE-E-003     |
| Pólvoras.          | Deflagración.  | PE-LPE-E-004     |

**19111** *RESOLUCIÓN 320/38196/2007, de 18 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Polígono de Experiencias de Carabanchel como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Polígono de Experiencias de Carabanchel para su acreditación como laboratorio de ensayo para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto número 324/1995, de 3 de marzo, «BOE» número 70), que el citado Polígono dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Polígono de Experiencias de Carabanchel para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

## ANEXO QUE SE CITA

## POLÍGONO DE EXPERIENCIAS DE CARABANCHEL

## PROCEDIMIENTOS ACREDITADOS

| Producto a ensayar                                 | Ensayo                      | Método de ensayo  |
|--|-----------------------------|---|
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Precisión                   | PEC: PROESCAL-DEXP-21<br>MOPI Multicalibre. Sección 18  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Desgaste de tubo            | PEC: PROESCAL-DEXP-12<br>MOPI 5,56. Sección 10<br>MOPI 7,62. Sección 10<br>MOPI 12,70. Sección 10                       |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Extracción de bala          | MOPI Multicalibre. Sección 25   |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Almacenamiento climático    | PEC: PROESCAL-DEXP-07<br>MOPI 5,56. Sección 12<br>MOPI 7,62. Sección 13<br>MOPI 9. Sección 11<br>MOPI 12,70 Sección 12  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Funcionamiento y defectos   | MOPI 5,56. Sección 13<br>MOPI 7,62. Sección 14<br>MOPI 9. Sección 12<br>MOPI 12,70. Sección 13                          |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Tensiones residuales        | MOPI 5,56. Sección 15<br>MOPI 7,62. Sección 17<br>MOPI 9. Sección 14<br>MOPI 12,70. Sección 15                          |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Efectos terminales          | PEC: PROESCAL-DEXP-22<br>MOPI 5,56. Sección 16<br>MOPI 7,62. Sección 18<br>MOPI 9. Sección 15<br>MOPI 12,70. Sección 16 |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Sensibilidad de cápsula     | PEC: PROESCAL-DEXP-11<br>MOPI Multicalibre. Sección 24  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Medida de traza             | PEC: PROESCAL-DEXP-26<br>MOPI Multicalibre. Sección 22  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Estanqueidad                | PEC: PROESCAL-DEXP-13<br>MOPI Multicalibre. Sección 27  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Corrosión en niebla salina  | PEC: PROESCAL-DEXP-08<br>MOPI 5,56. Sección 22<br>MOPI 7,62. Sección 27<br>MOPI 12,70. Sección 22                       |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | EPVAT                       | MOPI Multicalibre. Sección 12   |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Humo y fognazo              | MOPI 5,56. Sección 24<br>MOPI 12,70. Sección 23   |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Medida del tiempo de acción | PEC: PROESCAL-DEXP-25<br>MOPI 7,62. Sección 15<br>MOPI 9. Sección 13  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Medida de presión           | PEC: PROESCAL-DEXP-23<br>MOPI 7,62. Sección 19 y 20<br>MOPI 9. Sección 16   |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Medida de velocidad         | PEC: PROESCAL-DEXP-24<br>MOPI 7,62. Sección 25<br>MOPI 9. Sección 20  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Requisitos del eslabón      | MOPI 12,70. Sección 25  |
| Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm) | Autoencendido               | MOPI 12,70. Sección 26  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)        | Precisión                   | PEC: PROESCAL-DEXP-21<br>MOPI 25. Sección 14<br>MOPI 40. Sección 16   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)        | Extracción del proyectil    | MOPI 25. Sección 10<br>MOPI 40. Sección 23  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)        | Almacenamiento climático    | PEC: PROESCAL-DEXP-07<br>MOPI 25. Sección 16<br>MOPI 40. Sección 17   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)        | Funcionamiento y defectos   | MOPI 25. Sección 29<br>MOPI 40. Sección 10  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)        | Efectos terminales          | PEC: PROESCAL-DEXP-22<br>MOPI 25. Sección 26<br>MOPI 40. Sección 21   |

| Producto a ensayar                              | Ensayo   | Método de ensayo   |
|---|--|--|
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Sensibilidad de cápsula                            | PEC: PROESCAL-DEXP-11<br>MOPI 25. Sección 11<br>MOPI 40. Sección 14  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Medida de traza                                    | PEC: PROESCAL-DEXP-26<br>MOPI 25. Sección 21<br>MOPI 40. Sección 26  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Estanqueidad                                       | MOPI 25. Sección 17<br>MOPI 40. Sección 22   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Corrosión en niebla salina                         | PEC: PROESCAL-DEXP-08<br>MOPI 25. Sección 30<br>MOPI 40. Sección 24  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | EPVAT  | MOPI 25. Sección 13<br>MOPI 40. Sección 15   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Humo y fogonazo                                    | MOPI 25. Sección 25 y 33   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Temperatura y humedad                              | PEC: PROESCAL-DEXP-07<br>MOPI 25. Sección 18<br>MOPI 40. Sección 18  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Choque térmico                                     | PEC: PROESCAL-DEXP-06<br>MOPI 25. Sección 19<br>MOPI 40. Sección 13  |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Vibración  | PEC: PROESCAL-DEXP-03<br>MOPI 25. Sección 20   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Distancia de armado y autodestrucción              | MOPI 25. Sección 22, 23 y 24<br>MOPI 40. Sección 19, 20 y 27   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Requisitos del eslabón                             | MOPI 25. Sección 31<br>MOPI 40. Sección 28   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Autoencendido                                      | MOPI 25. Sección 32<br>MOPI 40. Sección 25   |
| Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)     | Polvo y arena                                      | PEC: PROESCAL-DEXP-10<br>MOPI 25. Sección 35   |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Vasos vacíos y partes metálicas                    | 105/14/26. PCR 166<br>105/14/26. PCR 475<br>105/14/26. PCR 525<br>155/23. PCR 359<br>155/23. Especificación 471                                  |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Vaina de latón o acero                             | 105/14/26. PCR 169<br>105/14/26. Especific. 504  |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Estopines  | 105/14/26. Especific. 439<br>155/23. PCR 424<br>155/23. PCR 482<br>155/23. PCR 569<br>155/23. PCR 567  |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Tacos para salvas                                  | 105/14/26. PCR 255   |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Cartuchos de salvas                                | 105/14/26. PCR 565   |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Tarado de cargas de proyección                     | 105/14/26. Especificación 603<br>105/14/26. Especificación 711<br>155/23. Especific. 576<br>155/23. Especific. 577<br>NM-P-1189 M<br>NM-P-1190 M |
| Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm) | Mediciones a realizar para calcular tablas de tiro | STANAG 4144  |
| Armas ligeras                                   | Control previo y disparos iniciales                | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.1   |
| Armas ligeras                                   | Precisión  | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.4   |
| Armas ligeras                                   | Resistencia  | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.5   |
| Armas ligeras                                   | Condiciones climáticas extremas                    | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.9<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07  |
| Armas ligeras                                   | Obstrucción  | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.10  |
| Armas ligeras                                   | Ausencia de engrase                                | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.1  |
| Armas ligeras                                   | Lluvia   | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.2<br>PEC: PROESCAL-DEXP-09   |

| Producto a ensayar  | Ensayo                                 | Método de ensayo  |
|---|--|---|
| Armas ligeras   | Inmersión en agua salada               | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.4   |
| Armas ligeras   | Polvo y arena                          | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.5<br>PEC: PROESCAL-DEXP-10  |
| Armas ligeras   | Autoencendido                          | AC/225 (LG/3-SG/1D/14 S. 2.14   |
| Armas ligeras   | Vibración                              | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.15.2.1a<br>PEC: PROESCAL-DEXP-03   |
| Armas ligeras   | Golpeteo                               | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.15.2.1b  |
| Armas ligeras   | Caída                                  | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.15.3   |
| Armas ligeras   | Intercambiabilidad                     | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.18   |
| Armas ligeras   | Niebla salina                          | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.3<br>PEC: PROESCAL-DEXP-08  |
| Protecciones personales y blindajes   | V-50 protecciones personales           | STANAG 2920   |
| Protecciones personales y blindajes   | Chalecos antibala                      | NM - CH - 2582 MA<br>Especificación 551<br>PCR 601<br>STANAG 4144<br>STANAG 2920<br>NIJ Standard - 0101.04<br>PEC: PROESCAL-DEXP-22 |
| Protecciones personales y blindajes   | Blindajes transparentes o translúcidos | EN 1063 - 2001<br>UNE 108 - 132<br>UNE - EN 1522<br>UNE - EN 1523   |
| Protecciones personales y blindajes   | Perforaciones                          | STANAG 4089<br>STANAG 4190<br>STANAG 4164<br>PEC: PROESCAL-DEXP-22  |
| Granadas de mano  | Lanzamiento a temperaturas extremas    | AECTP 300. Método 302.5.4.3<br>AECTP 300. Método 303.5.2.3<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07   |
| Granadas de mano  | Inmersión en agua                      | AECTP 300. Método 307   |
| Granadas de mano  | Calor húmedo                           | AECTP 300. Método 306<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07  |
| Granadas de mano  | Polvo y arena                          | AECTP 300. Método 313<br>PEC: PROESCAL-DEXP-10  |
| Granadas de mano  | Volteo                                 | MIL-STD-331 C. Ensayo A2.1<br>PEC: PROESCAL-DEXP-02   |
| Granadas de mano  | Cargamento suelto                      | AECTP 400. Método 406<br>PEC: PROESCAL-DEXP-04  |
| Granadas de mano  | Niebla salina                          | AECTP 300. Método 309<br>PEC: PROESCAL-DEXP-08  |
| Granadas de mano  | Almacenamiento a temperaturas extremas | AECTP 300. Método 302.5.4.2<br>AECTP 300. Método 303.5.2.2<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07   |
| Granadas de mano  | Choque térmico                         | AECTP 300. Método 304<br>PEC: PROESCAL-DEXP-06  |
| Granadas de mano  | Temperatura y humedad                  | MIL-STD-331 C. Ensayo C1.1<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07   |
| Granadas de mano  | Vibración                              | PEC: PROESCAL-DEXP-03<br>AECTP 400. Método 401  |
| Granadas de mano  | Traqueteo                              | MIL-STD-331 C. Ensayo A1<br>PEC: PROESCAL-DEXP-01   |
| Granadas de mano  | Interrupción de la cadena de fuego     | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 6.4.3  |
| Granadas de mano  | Impacto de bala                        | AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 5.1  |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Traqueteo                              | MIL-STD-331 C Ensayo A1<br>PEC: PROESCAL-DEXP-01  |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Volteo                                 | MIL-STD-331 C. Ensayo A2.1<br>PEC: PROESCAL-DEXP-02   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Vibración                              | AECTP 400. Método 401<br>MIL-STD-810 F. Método 514.5<br>PEC: PROESCAL-DEXP-03   |

| Producto a ensayar  | Ensayo   | Método de ensayo  |
|---|--|---|
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Cargamento suelto                                  | AECTP 400. Método 406<br>PEC: PROESCAL-DEXP-04  |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Mediciones hipocelométricas                        | PEC: PROESCAL-DEXP-05   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Choque térmico                                     | MIL-STD-331 C. Ensayo C7<br>MIL-STD-810 F. Método 503.4<br>AECTP 300. Método 304<br>PEC: PROESCAL-DEXP-06   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Almacenamiento y operación a temperaturas extremas | MIL-STD-331 C. Ensayo C6<br>MIL-STD-810 F. Método 501.4<br>MIL-STD-810 F. Método 502.4<br>AECTP 300. Método 302<br>AECTP 300. Método 303<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07 |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Calor húmedo                                       | MIL-STD-810 F. Método 507.4<br>AECTP 300. Método 306<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Temperatura y humedad                              | MIL-STD-331 C. Ensayo C1.1<br>PEC: PROESCAL-DEXP-07   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Niebla salina                                      | MIL-STD-331 C. Ensayo C3<br>MIL-STD-810 F. Método 509.4<br>AECTP 300. Método 309<br>PEC: PROESCAL-DEXP-08   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Lluvia   | MIL-STD-810 F. Método 506.4<br>PEC: PROESCAL-DEXP-09  |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Polvo y arena                                      | MIL-STD-810 F. Método 510.4<br>AECTP 300. Método 313<br>PEC: PROESCAL-DEXP-10   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Desgaste de tubos – cañón                          | PEC: PROESCAL-DEXP-12   |
| Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas. | Inquemados y proyecciones al tirador               | NM-L-2749 EMA. Sección 5.35   |

**19112** *RESOLUCIÓN 320/38197/2007, de 18 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la acreditación al Servicio de Microbiología del Centro Militar de Veterinaria, como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Militar de Veterinaria para la renovación de la acreditación de su Servicio de Microbiología como laboratorio de ensayo para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa, para los mismos ensayos previamente acreditados.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE n.º 70), que el citado Servicio dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.–Renovar la acreditación concedida por Resolución núm. 320/38186/2004, de 30 de julio (B.O.E. núm. 200), al Servicio de Microbiología del Centro Militar de Veterinaria, para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.–Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.–El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

## ANEXO

### Centro Militar de Veterinaria

SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA

#### Procedimientos acreditados

Producto a ensayar: Aguas. Ensayo: Detección y recuento de *Legionella* en muestras de agua. Método de ensayo: PTA-MSA/001. NORMA ISO 11.731:1998(E). Y PARTE 2:2002.

**19113** *ORDEN DEF/3203/2007, de 9 de octubre, por la que se declara de necesaria uniformidad para la gestión de los servicios de Operador Logístico, en el Ministerio de Defensa, a la empresa Servicios Logísticos Integrados, S. A.*

En el año 2002 se adjudicó el primer concurso centralizado relativo a la prestación de los servicios de Operador Logístico en el Ministerio de Defensa para su Declaración de Necesaria Uniformidad (DNU) en las Fuerzas Armadas.

Al finalizar el plazo de vigencia de la anterior Declaración de Necesaria Uniformidad el próximo 23 de noviembre, la Secretaría de Estado de Defensa ordenó la creación de un Grupo de Trabajo, con representantes de todos los organismos afectados, que iniciase la tramitación de un segundo concurso de «Declaración de Necesaria Uniformidad para Operador Logístico en el ámbito de las Fuerzas Armadas» de forma centralizada en el Ministerio de Defensa, para cubrir un período de dos años –de Noviembre 2007 a noviembre de 2009–, prorrogables hasta un máximo de dos años. Este Grupo de Trabajo elaboró los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que formarían parte del expediente de determinación de tipos. A su vez, se constituyó una Mesa de Contratación para valorar las ofertas presentadas por las